

Don
Juan

2
El Doctor Don Bartholomeo de
per Gualto en nombre del C. M. Se
ñor Obispo Lovatence y Auxilia
de este Arcebispado, Alvarca,
heredero de bienes y heredero del
Sucesorado Don Juan de
Ojeda y Luna en los autos
que sigue Doña Maria de
Oliva y Oliva sobre el Reing
de un censo y foderano deducido
Dijo que en fuerza de la poveru
ra que hizo el dicho Don Franu
co a forar ochenta y ochos del segun
do Quadrante de Remato a forar
Noventa y dos la huera, tierras
serca, Calle de Saboles subjetas
maizna en dos mil pesos de los
quales dixis an mil taneros y
cinquenta pesos que repuxeron en
la Casa de Taca Habes y pago por

CO-AR
Caj. 1
Doc. 5
Fol. 11

Estandamiento de Veñoxia de
se pesos por los derechos de pugo
nueva de dicho Remate segun con-
tan de la Certificacion de Estanda-
miento que prevenio y todo mon-
ta un mil trescientos noventa y
tres pesos que rebajado de los dos mil
quedan de seis mil seiscientos ve-
inta y seis pesos, los quales se
cubren por que destacando esta in-
teza me fue pagado el compo de
Remate y libras los bienes del dicho
Don Francisco de la obligacion
que en el conexaso viene de certi-
monio del referido Remate con
el suficiente Resguardo de la paga
para suplen del derecho de dicho
Mostauro deñor Obispo por tan-
to = A Veñoxia a Pido y suplico
que habiendo por prevenido a esta
certificacion y estandamiento

Los recibidos los sesenta y tres
ta y siete pesos que unicamente
se restan de los dos mil e sesenta e doze
claras y leandas haver conolle
bo pedido por vez de Justicia y lo

Quinto

Doctor Don Bartholome Lopez
Gutierrez — En la Ciudad de los Reyes

en diez y nueve de septiembre de
mil e seiscientos e quarenta e dos
años ante el señor Doctor

Don Andres de Nourbe An
sediano de esta santa Iglesia

Metropolitana Cathedralica de Bu
ma Subdado en sagrado cano
nes e Provisor e Fiscal General

de este Arzobispado veygo es
ta Diferencia — Nota por era veynte

una Dijo que avia yto por los
cibidos los seiscientos e treinta
y siete pesos y leandas se pongan

En la casa de tres Haberes de este
Tribunal y fecha en esta par-
te el testimonio que p^ode y lo firmo
mo = Doctor Arambé = Ance
mi Don Arquiel del Acólino =

Certific
Carlón

Certifico en quanto puedo y a l^u
gar en derecho que los veint^o y cinco
treinta y cinco pesos que en los
previos repunieron en la casa de
tres Haberes de este Tribunal cuya
partida acenta en el Libro de esta
oficina que conote don la p^oven
te en la ciudad de los Bergeven
en diez y cinco de septiembre de
mil ochocientos Quarenta y du
años = Juan Correa Nota

Certifico Público = Do Juan Luango
Carion lista de salar y cosas Notaris
Públicos de esta Audiencia
Arroviopal Certifico en cu
anto puedo y a l^ugar en derecho

3
que el Licenciado Don Fran-
sisco de Melares y Luna Pres-
bitero sacó y puso en la caja
de tres libras treientos y cinqu-
enta pesos de que es aviento la
partida en el Libro de esta lo que
ales fueron de Veinte y cinco
delos mil treientos y cinqu-
enta pesos del concado de la
Banca de la Huerta y tierras
que estan en el Pueblo de San-
te fueron de Don Pedro Ber-
mudeo de la Torre lo quales
son parte de los Quatro mil pe-
sos de Principal de la Capella-
nia que fundo D.^a Mariana
de la Oliva y Villa de que es
capellan Don Jovinto de
Longo carrero Presbitero y

para que conste de lo expresado
de Orden verbal del Señor Pro-
visor y Vicario General de este
Arzobispado de la presente
y avimurmo rectifico haberse
puesto en la Casa de esta
de la referida cantidad en
mi presencia de que retomo la
son en el libro expresado. En
los diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos Quarenta y
dos = Juan Evangelista de Salas

Don Juan de Caceres Notario Publico = Don
Lamon de Alena = Notario de
de los Propios y Rentas de esta
Ciudad y del derecho de la Almo-
neda: Dijo que remato en el
punto con diez y quatro de servido
en Don Francisco de Mas

co a Reyna una huerca que po
 sea Don Pedro de Bermudez
 En el Valle de Lata que
 me estan debiendo de los Lugo
 nes y Remates veinte pesos
 del ano por cinco de Contado
 que viene debe pagar por tanto
 A la Señoría Pido que se ve
 siba de mandaz que me paguen los
 dichos veinte pesos subiendo
 este de despacho en forma pido
 Justicia & = Don Ramon

Don Ramon de Atena = En la Ciudad de
 los Reyes en trece de octubre
 de mill e seiscientos treinta y
 ocho años Ante el señor Doc
 tor Don Andres de Munibe Ax
 cediano de esta Santa Oficia

Metropolitana Cathedralica de
Primera Substancia Enagregado ca
nonico Provisor y Vicario Gene
ral de los Arzobispado de Leng
esta a provision = Vista por su ve
nosa mandado que el Licenciado
Don Francisco de Velasco y
Reyna a rebueros en quien ve
remato la cava y huerta que
se expresa a que a esta parte
vinte pesos por el derecho de
Prigonera quedando y enre
candolo en virtud de este auto y
si se demandaren en forma
se separaran en quenta de la que
dixi de contado de dicha cava huier
ta y lo firmo = Doctor Atun
be = Antemi Don Miguel del
Acolino = Arcebispo de ese peso

Quinto

Contenido En este auto conou raron
que en el rescancione del dicho cenzo
y por verberdad lo firme en la ci
udad de los Rios en Luas de Octu
bre de mil seiscientos treinta y o

2 m
Actu
de postu

cho a Don Ramon de Aena
el Licenciado Don Franisco de

Velas y una de verberas en
los autos sobre el remate de una hu

erta y tierras de Don Pedro Ben
mudes y demas deducido - Digo q

se ha echo postura en cantidad de
en mil y quinientos pesos con ce

paracion de especies y quando
del Duxcho que me competeta

mejors en quinientos pesos
mas y o fueses dos mil pesos de

conca do con descuento de venca a
pagar los quando se pronuncie el

auto de pago En esta manera un

mil y doscientos portos portar tie
zar y cerca, Ciento porta calle
sinquenta portos Arboles de frava
de huevo y cienos portos huer
ta con mas cinquenta que a venlo
dichos do mil pesos portanto = El
señor pido y suplico que abien
do por fecha desta portura vea
ba de admittir y mandar se pre
sone, y no abiendo quien lo me
que viene haga el remate pido
Justicia y ayo el pedimento
señor H = Licenciado Don Juan
Pereon de Vitaris y galena = en
la Ciudad de los Reyes en once
de Agosto de mil e quinientos tre
inta y ocho años Ante Señor
Doctor Don Andres de Acuña
de Arcediano de esta Santa

Spezia Metropolitana Cathedrali
co de Prima Subiada Inuaga
do Canonu Probiuor et Vicario
General de este Arzobispado sele

Quo- yo esta Decision- Vista por su

Señoria Dyo que admitta y admitis
esta postura en la forma que en lo

pueva y mando dar traslado de esta a los
parlamentos y lo firmo Doctor de

nibe- Antemi Don Miguel de Vito

Notifi^m uno- En el Pueblo de Sate en on

de de Agosto de mil e sesientos tre

enta y ocho Notifiquel traslado

tado mandado dar por el Cmo

de suyo a Don Pedro de Bermu

do Inuapersona de que don fue

Juan Correa Notario Publico

Notifi^m En la ciudad de los Reyes en on

de de Agosto de mil e sesientos

treinta y ocho años Notifique
El auto de la forma antedicha
a Doña Ana Bermudez
en su Persona de que do^r fee =

Notifi^{on} Juan Torrea Notario Público =
En la dicha Ciudad hize otra noti-
ficacion como las antedichas a
Don Ignacio Sagredo en su per-
sona de que do^r fee = Juan Torrea

Notifi^{on} Notario Público = En dicha ciu-
dad en dicho dia hize otra noti-
ficacion como las antedichas al
Licenciado Don Francisco de
Velas y Reina Presbitero
en su Persona de que do^r fee = Ju-

Notifi^{on} an Torrea Notario Público = En
la Ciudad de los Reyes en caa de
de Agosto de mil setecientos

treinta y ocho años hize otra Notificación como las antecedentes a Doña María de la Oliva en su

Persona de que doi fe = Juan Jo-

Notifi^{con}

se Notario Público = En la di-

cha Ciudad en dicho día hize otra

Notificación como las anteceden-

tes al Doctor Don Joseph Pison

en su Persona de que doi fe = Ju-

Notifi^{con}

an Jozeza Notario Público = En

la dicha Ciudad en dicho día hize

otra Notificación como las anteceden-

tes a Don Francisco Sarmiento

al Presbítero en su Persona

de que doi fe = Juan Jozeza Nota-

Notifi^{con}

rio Público = En la dicha Ciudad

en dicho día, diez y ocho años hize

otra Notificación como las anteceden-

tes al Padre frai Joseph

frat Joseph de San Antonio en
su Lexona de que doi fee = Juan

Notif^{on} Cozma Notario Publico = En la
dicha Ciudad en dicho dia hize
otra notificacion como las aneje
dentes al Doctor Don Santiago
de Baxentes en su Lexona de que
doi fee = Juan Cozma Notario

Notif^{on} Publico = En la dicha Ciudad de
los Reyes en dos noches de Agosto
de mil seiscientos treinta y ocho
años hize otra notificacion como
las aneje dentes a Don Jacinto
Porto carrero en su Lexona de
que doi fee = Juan Cozma Notario

Alma^{te} Publico =

En la Ciudad de los Reyes en dos
nights de Agosto de mil seiscien
tos treinta y ocho años el venior

8

Docen Don Andres de Arunibe
Arceobispo de esta Santa Iglesia
Metropolitana Cathedralica de Pru
ma Subilado en sagrado canones
Provisor y Vicario General de
este Arceobispado; lo tanto havien
do Audiencia Publica en virtud
na el Metropolitano por proceder
al remate de la casa nueva y tierras
que posee Don Pedro Bermudez de
Latorre en el Pueblo de San Juan
deion de esta Ciudad para el Ren
tejo del Principal dita capellanía
que fundo Dona Roana de la
Oliva y villa sobre que se despa
cho Mandamiento de Execucion
contra la dicha casa nueva en vir
tud de la sentencia dada por el
Justissimo, señor Obispo de Gu

manga Indio poris de diciembre
de mil seiscientos treinta y cinco
y por esta executada por de li
gencia porbenidas en dicha ven
tena y diopuesta por derecho et
dicho señor Provisor mando,
a Joseph de Reina Negro criollo
que ave oficio de Regente Pu
blico providiere a darlos a Regente
en forma acostumbrada y en vicio
curion y cumplimiento lo tanto
en la puerta del Palacio Arrobio
pal que esta en la Plaza Publi
ca de esta ciudad y en concuerpo
de Senor Imperio deviendo, Allegaron
a este Remate de Inacava huera
y tierras que Torre Don Pedro
Bernardo delatorre en el Pueblo
de Lata que se ha de Rematar en

9

Este día con la campana de las doce
entra la Persona que mas diere esta
puerta en dos mil pesos apagar qu
ando se pronunciare auto de Pago
lo qual se pide el dicho Fagonias
diferentes veces al Redox de la di
cha Plaza Publica y en concu
so de Nonce repitiendo dos mil pe
sos dan por la dicha chacra hue
ta y tierras de concado con desquen
to de Censo y pagar cuando
se pronunciare el auto de Pago en
la forma siguiente y en mil y dos
cientos pesos por las tierras y cerca
doscientos por la calle Cientos por los
Arboles de fruta de hueso y
seiscientos y cinquenta por la
huerta y por cada una de las de
se del medio día y no haber habi
do Persona que mejorave la dicha

En virtud de lo que el dicho Señor Provisor
al referido Provisor Provisore
al Monasterio de la dicha Casa Nueva
ta y traxar el qual en su con
placientes proquiso diciendo su
es que no se quien posey, requiriendo
mas que los referidos dormi pesos
por la referida Casa Nueva
y traxar a la una al as do ala
tercera que es buena, que es buena
que es buena, y Verdadera y que
Buena proliga al Licenciado Don
Francisco de Velasco y Reyna Pro
buera la dicha Casa Nueva y
traxar en lo suplicado Don
mil pesos de conada condescu
enco de Cenzo a Lagan cuando ve

Pronunciare el Plazo de Pago con
 lo qual queda hecho y perfecciona
 do dicho Remate el qual aprubo
 dicho Señor Obispo para lo qual
 y que haga fe: Dijo que interpa
 nia é contrario su Autoridad y
 Decretos Judicial en cuantas pu
 ede y haluzar en derecho y es
 tando presente el dicho Sr. Don
 Francisco de Setao
 co y Reyna Obispos accepto
 en su favor el dicho Remate
 y se obligo a cumplir con la ca
 lidades en convenidas para
 lo qual obligo sus bienes habidos
 y por haber y de su poder cum
 plido a las sucesoras que pueden

Y deban conover de sus causas para
que alo conexas en esta Rema
te le obliguen, compelan, y expe
mun como si fuese por sentencia
Definitiva Conventida y pa
sada en Autoridad de cosa
Juzgada sobre que renunció
su Propio fuero, Jurisdiccion
y Dominio y ha de quedar
que el actor debe seguir el fuero
del dho cpto firmo juramen
te con dicho señor Provisor
erido testigos = Don Juan de
Luis = Don Calixto de voria
y Don Francisco Alonzo
Presentes = Doctor Don An

Juan de Arriba = Licenciado
Don Francisco de Velasco y
Guzman = Anunciado Don Miguel del

de Toledo =
Copia del Pedimento, Auto y demas diligencias
y papeles que originales quedan en los Autos
que han seguido en este Tribunal Doña Maria
de la Oliba Concha Don Pedro Bermudez
de la Torre por caridad de peso a quince
de Lima y se pague veinte y quatro de mil
suavientos Quarenta y quatro años =

Miguel del Valle
[Signature]